

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0076/14**

VISTO:

El Programa Crecimiento Argentino, PRO.CRE.AR. para construcción y remodelación de viviendas unifamiliares, y

CONSIDERANDO:

Que el programa permite a través de distintas modalidades y por un monto de hasta cuatrocientos mil pesos (\$400.000) acceder a una línea de créditos accesibles para los sectores populares que no pueden tomar créditos bancarios.

Que una de las modalidades que contempla el PRO.CRE.AR. es construcción total de la vivienda para quienes sean propietarios de terrenos

Que existen beneficiarios del referido programa en nuestra ciudad.

Que desde la implementación, se ha incrementado la demanda de terrenos, por cuanto existen futuros adjudicatarios carentes de la propiedad, pero en condiciones de adquirir los mismos.

Que el Municipio cuenta con la propiedad de algunas parcelas en condiciones de ser vendidas.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la subdivisión de las
===== siguientes parcelas:

1. Circ. XVII – Secc. A – Mza. 66ñ – Parcela 2 – Partida N° 25.082, ubicada en Calle Inmigrantes y Calle 20.-
2. Circ. XVII – Secc. A – Chacra 79 – Fracción I – Parcela 2c – Partida N° 977, ubicada en Calle El Indio N° 150.-

ARTICULO 2º) En caso de que los lotes resultantes de la subdivisión ordenada en el artículo
===== anterior, no cumplan con los indicadores urbanísticos exigidos en la Ordenanza N° 1165/92, en lo referente a la superficie de los lotes, apruébase la misma por vía de excepción, para un mejor aprovechamiento de las parcelas.

ARTICULO 3º) Una vez recepcionado en la Oficina de Obras Públicas la conformidad de la
===== Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires designe la nueva nomenclatura catastral de los lotes resultantes, autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar los mismos, conforme las disposiciones vigentes en la materia.

ARTICULO 4º) Los terrenos objeto de la presente, están destinados únicamente a beneficiarios
===== del Programa PRO.CRE.AR.

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de junio de 2014.-

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3365/14